

EXPTE. 47309/2021/CA1

AUTOS: "HADDAD, JORGE DANIEL C/ LABORATORIO FRENCH S.A. y otros S/ DESPIDO"

En la ciudad de Buenos Aires siendo las 12:00 hs. del 13 DE JUNIO de 2025, a la audiencia designada para el día de la fecha a los fines previstos por el art. 36, inc. 2, . CPCCN y 80, L.O., comparecen: **POR LA PARTE ACTORA:** Se presenta en este acto como apoderada la Dra. Caterina Pisano (T 145, F. 641, CPACF), carácter que acredita con la sustitución de poder incorporada al sistema Lex y ratificando el domicilio constituido. **POR LA DEMANDADA LABORATORIO FRENCH S.A.:** Su letrada apoderada Dra. Adriana Martínez (T. 121, F. 229, CPACF), ya presentada y ratificando el domicilio constituido en autos. **POR LOS DEMANDADOS ADRIAN LAPLACETTE, ADOLFO HERRMAN, PABLO JAVIER MENÉNDEZ y RAUL FEDERICO LAPLACETTE:** Se presenta en este acto la Dra. Adriana Martínez (T. 121, F. 229, CPACF), carácter que acredita con el poder incorporado en el día de la fecha al sistema Lex 100 y ratificando el domicilio de autos. **ABIERTO EL ACTO POR EL TRIBUNAL:** Tener por presentada a la letrada apoderada por las personas humanas demandadas en el carácter invocado. A continuación, invitadas las partes a arribar a una solución conciliatoria, manifiestan que la misma es posible en los siguientes términos: **1)** La demandada "LABORATORIO FRENCH S.A.", sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, ofrece en este acto la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), que se imputan a indemnización e intereses judiciales, que será cancelado en dos cuotas iguales y consecutivas PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) cada una, mediante depósito judicial a realizarse los días 30/06/2025 y 04/08/2025 (conf. art. 277, LCT). **2)** El actor manifiesta desiste de la acción y del derecho respecto de los codemandados ADRIAN LAPLACETTE, ADOLFO HERRMAN, PABLO JAVIER MENÉNDEZ y RAUL FEDERICO LAPLACETTE solicitando la declaración de costas por su orden. **3)** Asimismo el actor manifiesta que acepta el ofrecimiento de la demandada "Laboratorio French S.A." y expresa que una vez percibido el monto total acordado nada más tendrá que reclamar a la demandada derivado del contrato de trabajo mantenido con ella. **4)** Los demandados ADRIAN LAPLACETTE, ADOLFO HERRMAN, PABLO JAVIER MENÉNDEZ y RAUL FEDERICO LAPLACETTE manifiestan que prestan conformidad con el desistimiento y el pedido de costas por su orden. **4)** La accionada "Laboratorio French S.A." expresa que asume a su cargo todas las costas del presente proceso y reconoce en concepto de honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora en conjunto la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) -más IVA- por todas las labores profesionales cumplidas, los cuales serán cancelados en la misma fecha y forma que la primera cuota del capital (30/06/2025). **4)** Las partes acuerdan que para el supuesto de incumplimiento por parte de la obligada, **respecto del capital conciliado y/u honorarios, se establece la mora y caducidad automática,**

dejando abonar la obligación incumpliente, una cláusula penal que se establece en el 0,4 %

Fecha de firma: 13/06/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA



#36024142#460123025#20250613133157811

USO OFICIAL

diario, por cada día de mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de los intereses moratorios que pudieren corresponder. 5) La accionada, solicita que se la exima del pago de la tasa de justicia. 6) Cedida la palabra a la parte actora, manifiesta que presta conformidad con el levantamiento del embargo trabado en el Incidente 47309/2021/1 una vez que sea cancelada la primera cuota del presente acuerdo. **OIDO LO CUAL:** Téngase presente el acuerdo manifestado por las partes y en atención a los términos en que las mismas han arribado a la solución conciliatoria precedente, corresponde prestarle homologación judicial (cfr. art. 69 de la L.O. y 309 del C.P.C.C.N.) en la medida en que se considera que mediante el mismo se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de aquéllas y no se violan disposiciones de orden público en los términos del art. 15 de la L.C.T. Corresponderá readecuar los honorarios regulados en origen a este nuevo pronunciamiento (cfr. art. 279, C.P.C.C.N) por las labores desarrolladas por la perito contadora PINILLA MARIA LUCILA. Dado lo peticionado y la forma de resolverse el litigio, exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (cfr. art. 42 del ritual laboral). Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Tener al actor por desistido de la acción y del derecho respecto de los demandados ADRIAN LAPLACETTE, ADOLFO HERRMAN, PABLO JAVIER MENÉNDEZ y RAUL FEDERICO LAPLACETTE, declarando las costas por su orden. 2) Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaran las partes actora y “LABORATORIO FRENCH S.A.” 3) Declarar las costas del juicio, en ambas instancias, a cargo de la demandada, con excepción de las correspondientes a los demandados desistidos. 4) Dejar sin efecto lo resuelto en materia de honorarios en la sentencia de primera instancia, tener presente el reconocimiento de honorarios efectuado a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 5) Regular los honorarios de la perita contadora MARIA LUCILA PINILLA en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), equivalentes a 24,90 UMA (conf. Res. SGA 1236/2025). 6) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia. 7) Tener presente lo demás manifestado por las partes. 8) Regístrese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera, no vota (conf. art. 125, L.O.). Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes quedando notificados de la presente, previa lectura y ratificación por ante mi de lo que doy fe.-----

JULIANA M. CASCELLI
SECRETARIA
CNAT - SALA V

Fecha de firma: 13/06/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA



#36024142#460123025#20250613133157811